



ILMO. AYUNTAMIENTO
CIUDAD DE
CUEVAS DEL ALMANZORA

SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ, SECRETARIO DEL ILTMO. AYTO. DE CUEVAS DEL ALMANZORA, de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 a 44 Ley 39/2015 1 octubre; acredito y certifico de acuerdo con el art. 92 LRBRL, art. 2 RD 128/18 y art. 206 ROF, a fin de determinar la eficacia del acto notificado, así como la ejecutoriedad y ejecutividad del presente acto, el cual se dicta el presente acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria de fecha 10 de junio de 2025, acuerdo el cual dispone de forma literal lo siguiente:

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en sesión ordinaria de fecha 10 de junio de 2025 de conformidad con las competencias atribuidas en Sesión Extraordinaria del art. 38 RD 2568/86 28 noviembre y en virtud de las potestades atribuidas en el art. 23 Ley 7/85 2 abril modificado por Ley 27/13 27 diciembre:

ACUERDA entre otros asuntos lo siguiente

.- ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO PARA EXPLOTACIÓN DE QUIOSCO DESTINADO A BAR EN PARQUE “LUIS SIRET” EN CUEVAS DEL ALMANZORA

EXPEDIENTE: 2025/354800/001-700/00001

Antecedentes:

1.- Que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de abril de 2025 se aprobó el procedimiento de adjudicación por procedimiento abierto (art. 156 LCSP), concesión administrativa del uso privativo de bienes dominio público, concesiones de conformidad con los establecido en los artículos 30.3 y 31.2 la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en relación con el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, quedando excluido del ámbito de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, regulándose por sus normas especiales, publicándose en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora conforme a lo dispuesto en el art. 22 y 346 LCSP, en fecha 30/04/2025.

2.- Que la presentación de ofertas estaba establecida según publicación del anuncio y del documento pliegos, mediante presentación electrónica hasta el plazo de 15 días naturales desde la publicación y así se estableció la fecha hasta el 15/05/2025 a las 23:59 horas.

3.- Que, en el plazo para la presentación de ofertas, hasta 15/05/2025 a las 23:59 horas, se han presentado mediante presentación electrónica la siguiente:

LICITADORES	CIF	Nº REG. SOBRE A y B - C
DIEGO FERNÁNDEZ MORENO	***1604**	3252 – 3253 - 3254

4.- Tras la reunión de la Mesa de Contratación el día 16/05/2025 para la apertura de sobre A – B y finalmente el C, documentación administrativa, técnica y económica ofreciendo un canon de 255 €/mes, se acuerda:



ILMO. AYUNTAMIENTO
CIUDAD DE
CUEVAS DEL ALMANZORA

" PRIMERO: Conforme a la cláusula 20 del Pliego de cláusulas administrativas se admite al único licitador que se ha presentado DIEGO FERNÁNDEZ MORENO, y proponer al mismo como adjudicatario para la CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO PARA EXPLOTACIÓN DE QUIOSCO DESTINADO A BAR EN PARQUE "LUIS SIRET" EN CUEVAS DEL ALMANZORA, debiendo formular requerimiento a dicho licitador, conforme a la cláusula 21 del PCAP para que tras la presentación de los documentos oportunos, elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato, que no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto. La documentación a requerir al licitador es la contenida en la cláusula 21 del PCAP:

5.- El acta es publicada en el perfil del contratante en fecha 20/05/2025.

6.- Se formula requerimiento al licitador en fecha 20/05/2025 RS 6162 en el que se solicita la documentación referida en la cláusula 21 del PCAP para que aporte en plazo de 10 días hábiles. Con fecha 03/06/2025 RE 3766 y 06/06/2025 RE 3884, se aporta la documentación solicitada (certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de la seguridad social (presentada en licitación), alta en IAE-modelo 037, póliza RC, declaración responsable del licitador de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración así como garantía definitiva mediante transferencia bancaria por importe de 612 € y acreditación de la solvencia). La garantía definitiva por importe de 612 € ha quedado contabilizada con el número de operación 320250000736 de fecha 06/06/2025.

En cumplimiento de los Principios de Igualdad, No discriminación, y Transparencia, se procede a la adjudicación, según consta en la propuesta de la mesa de contratación antes mencionada, por lo que se da cumplimiento a lo dispuesto en el art. 151.1c) LCSP.

Manifiestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP, "El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de los contratos administrativos. Igualmente corresponderá a este orden jurisdiccional el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de los contratos privados de las Administraciones Públicas y de los contratos sujetos a regulación armonizada, incluidos los contratos subvencionados a que se refiere el artículo 23 . También conocerá de los recursos interpuestos contra las resoluciones que se dicten por los órganos de resolución de recursos previstos en el artículo 44 de esta Ley". los actos de preparación y adjudicación en garantía de los principios de igualdad, mérito y confidencialidad, estarían sujetos en virtud de la Doctrina de los Actos Separables a la jurisdicción contencioso administrativa.

Por lo que de conformidad con la DA 2ª 1 de la LCSP en relación con el art. 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, RBRL y en el marco de la cláusula 14 del PCAP y art 150, 152 y 156 LCSP, se procede a la adjudicación del contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

Se acuerda por la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO. - Proceder a la adjudicación de la CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO PARA EXPLOTACIÓN DE QUIOSCO DESTINADO A BAR EN PARQUE "LUIS SIRET" EN CUEVAS DEL ALMANZORA a DIEGO FERNÁNDEZ MORENO, con NIF ***1604**, al canon de 255 €/mes (lo que supone un canon anual de 3.060 €), que se abonará al Ayuntamiento mensualmente (a mes vencido), en los cinco primeros días de cada mes y por período de



ILMO. AYUNTAMIENTO
CIUDAD DE
CUEVAS DEL ALMANZORA

cuatro años, estableciéndose un plazo máximo para la puesta en funcionamiento de 2 meses, contados ambos plazos a partir del día siguiente al de la obtención de la Resolución de la calificación ambiental, de acuerdo a las condiciones establecidas en el PPT y en el PCAP, pliegos que serán firmadas junto con la formalización del contrato, de las cuales se indican a continuación las siguientes:

- Dimensiones máximas de ocupación de ambos elementos desmontables:

CHIRINGUITO: 8,00 X 2,25 m. (18m²)

ALMACÉN: 2 x 2,50 m. (5 m²).

El adjudicatario deberá de disponer como mínimo de dieciséis sillas y cuatro mesas durante el periodo de duración de la concesión. En caso de querer aumentar la ocupación con un mayor número de mesas y sillas, deberá solicitarlo al Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora de acuerdo a la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA INSTALACIÓN Y USO DE TERRAZAS EN ESPACIOS PÚBLICOS.

- El concesionario asumirá la responsabilidad y financiación de o La dotación de medios materiales de las instalaciones y dependencias destinadas a café-bar y almacén de acopio, de manera que se cumpla con los requisitos establecidos en el presente pliego y con las calidades y servicios requeridos por este Ayuntamiento.
- La prestación y explotación del servicio de café-bar.
- La limpieza general del dominio público ocupado y su entorno inmediato en perfecto estado de limpieza, higiene y mantenimiento.
- La reforma y adecuación de los aseos públicos municipales existentes junto a esta nueva instalación y de la que tendrán su aprovechamiento, mediante la sustitución de aparatos sanitarios: inodoros, lavabos, grifería e instalación de fontanería general en mal estado, así como su pintado, limpieza y correcto mantenimiento.
- El concesionario deberá obtener las previas licencias y autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad. A este respecto, el concesionario deberá tramitar en el Ayuntamiento la actividad para la obtención de la calificación ambiental por estar incluida la actividad en el epígrafe 66 restaurantes, pubs, bares) del Anexo I que establece las categorías sujetas a calificación ambiental y Declaración Responsable a efectos ambientales conforme al art. 235.cuarenta y siete del DL 3/2024 de 6 de febrero. Para ello deberá presentar proyecto de actividad que comprenda las instalaciones a montar.
- Será por cuenta del adjudicatario el consumo de agua, electricidad, gas y cualquier otro suministro, para lo cual deberá realizar por su propia cuenta los contratos preceptivos.
- El quiosco estará abierto al público todos los días, excepto los destinados a descanso del personal. El horario del servicio será el establecido por el Área de Comercio del Ilmo. Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, conforme a lo establecido en la normativa sectorial aplicables regulada en el Decreto 155/2018 para los establecimientos de hostelería sin música: régimen general hasta las 02:00 horas. Cuando la apertura se produzca en viernes, sábado y vísperas de festivo, el horario máximo de cierre se ampliará en una hora más.
- El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de restringir al concesionario la apertura, el número de mesas y/o los horarios de funcionamiento en caso de necesidad justificada para el desarrollo de actividades o eventos, hasta un máximo de 6 al año.
- Resto de condiciones exigidas en los pliegos.

SEGUNDO. - Que el contrato deberá formalizarse dentro del plazo de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, en documento administrativo, de acuerdo al art. 153 de la LCSP. Una vez formalizado en documento Administrativo, de conformidad con la cláusula 25 del PCAP y el art. 153 LCSP, se iniciará el procedimiento de Efecto, Cumplimiento, y Pago del contrato Administrativo de conformidad con las estipulaciones establecidas en el PCAP.



#SMARTPUEBLO



ILMO. AYUNTAMIENTO
CIUDAD DE
CUEVAS DEL ALMANZORA

TERCERO. - Publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante (art. 151.1 LCSP) en el plazo de 15 días y notificar a todos los candidatos y licitadores que han concurrido en el presente procedimiento. Dicha notificación se hará por medios electrónicos de conformidad con el art. 151.3 en relación con la disposición decimoquinta LCSP.

CUARTO. - Dar traslado del presente acuerdo a Intervención Municipal, Unidad de Contratación y publicar en perfil del contratante y Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO. - Procédase a la práctica de la notificación a todos los interesados, para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del presente Acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/15 1 octubre. Y procédase a la formalización del presente contrato en documento administrativo según el art. 153 LCSP."

SE RESUELVE EN CUEVAS DEL ALMANZORA A 10 de junio de 2025.

Procedo a la Práctica de la notificación del presente Acuerdo para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado de acuerdo con lo dispuesto en el art. 39, 40 y 41 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 2 RD 128/18, y art. 206 ROF aunque esta disposición normativa con fuerza de Ley se entiende expresamente derogada por contener preceptos opuestos tanto a la Ley 39/2015 1 de octubre, como a la Ley 40/2015 1 octubre sobre el Régimen Jurídico del Sector Público.

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa (no sometido a recurso especial en materia de contratación al no superar los umbrales establecidos en el art. 44 LCSP) y conforme a lo dispuesto en el art. 44.6 LCSP, podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 Abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.
- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

Sírvase firmar el recibí de la presente para la debida constancia, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 42 o 43 de la Ley 39/2015 1 octubre, al objeto de proceder a la práctica de la notificación ya sea por medio papel o electrónico.

Lo que le comunico a Vd., para su debida constancia.

EN CUEVAS DEL ALMANZORA a fecha de firma electrónica.

SECRETARIO GENERAL
ILTMO. AYTO. DE CUEVAS DEL ALMANZORA

Sergio Prados Fernández